	<h1>ACTO ADMINISTRATIVO</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 1 de 3

**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 001**  
**(02 de enero de 2024)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL GERENTE PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS DURANTE EL AÑO 2024 Y PARA QUE EXPIDA ACTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS”**

La Junta Directiva de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., Piedecuestana de servicios públicos en uso de sus funciones legales y estatutarias y en especial las que le confiere los acuerdos de Junta 012 de 2015 y 004 de 2018, la ley 142 de 1994 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P, es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como **objeto principal** la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, energía eléctrica, distribución de gas combustible por red, telefonía básica conmutada fija y móvil rural, así como las actividades complementarias a los mismos.
2. Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. "PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS", para desarrollar su objeto social, **se rige** por el Manual de Contratación interno (Acuerdo No. 012 del 2015 y demás acuerdos modificatorios (No. 007 de 2017, No. 010 de 2019 y No. 015 del 2019); por los Estatutos de la empresa (Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018 y demás acuerdos modificatorios), por la Ley 142 de 1994, por las Resoluciones de la CRA y demás normas que reglamenten su naturaleza jurídica o aquellas a las que remitan las normas anteriores.
3. Que la Constitución política de Colombia, quiso imprimir a los servicios públicos y entre ellos los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, como actividad del Estado Social de Derecho, por tanto, tiene la facultad de intervenir en la regulación de los mismos.
4. Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 modificado por la Ley 689 del 2001, los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la administración pública, salvo que la presente ley disponga otra cosa, no obstante, debe observar los principios generales de la contratación pública.
5. Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, establece que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, **celebrar contratos** con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes seccionales de desarrollo.
6. Que a su vez, la Ley 1150 del 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal c, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 del 2011 establece como modalidad de Contratación directa los **contratos**

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

**interadministrativos**, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora...; así mismo la Ley 489 de 1998 en su artículo 95 establece lo relativo a los **convenios Interadministrativos** entre entidades públicas de cualquier orden y los contratos o convenios con organismos internacionales; igualmente el artículo 96 se refiere a los **Convenios de Asociación** con personas jurídicas particulares, para el desarrollo conjunto de sus actividades.

7. Que conforme al Acuerdo de Junta directiva No. 012 de 06 de julio de 2015 (manual de contratación), capítulo II.- competencias, artículo 6 – autorización previa de la Junta directiva, establece: *la junta directiva de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. "PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS", autorizará anualmente al gerente para la celebración de contratos en general, contratos y convenios interadministrativos y/o asociación, hasta por un valor que no supere la segunda cuantía y para los de tercera cuantía requiere autorización especial de la junta.*
8. Que el Acuerdo No. 004 de 2018 (Estatutos de la empresa) establece en el artículo 15 FUNCIONES DE LA JUNTA, numeral 8 lo siguiente: *Delegar al Gerente el ejercicio de determinadas funciones o la celebración de algunos actos o contratos de conformidad con el Manual de contratación interno, en aquellos eventos en que se realicen contratos fuera del objeto principal deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva.*
9. Que conforme al Acuerdo No. 004 de 2018 (Estatutos de la empresa) artículo 15 FUNCIONES DE LA JUNTA, numeral 9 se establece: *Autorizar al gerente para delegar en otros funcionarios determinadas funciones que le corresponde efectuar a través de una reglamentación general.*
10. Que con miras de mejorar el funcionamiento de la Entidad, impulsar el cumplimiento oportuno de planes y programas de interés público y el desarrollo de actividades propias e inherentes con el objeto social, se requiere autorizar al Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos, para celebrar y suscribir contratos en general, contratos y convenios interadministrativos o de asociación y los que se deriven de estos; así mismo para que expida los actos administrativos que permitan ejecutar a cabalidad las autorizaciones conferidas en este acuerdo, relacionados con situaciones inherentes al objeto social de la empresa que no estén reglados en un procedimiento administrativo, o que se relacionen con la adopción de medidas de control y legalización de los servicios prestados por la entidad.
11. Que las facultades antes referidas, se deben cumplir o ejecutar de conformidad con las normas enunciadas anteriormente, con las que sean modificatorias o complementarias, junto con el Manual de Contratación Interno (Acuerdo 012 del 6 de Julio del 2015 y demás acuerdos modificatorios), por los Estatutos de la Empresa (Acuerdo 004 del 6 de septiembre del 2018 y demás acuerdos modificatorios), debiendo reportar a la Junta Directiva cada uno de los actos que expida, suscriba, realice o ejecute.
12. Que mediante Resolución No. 002 de enero 02 de 2024, el alcalde municipal de Piedecuesta designa los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., para el período 2024-2027.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP


**Atención:**

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

	<h1>ACTO ADMINISTRATIVO</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 3 de 3

Que, por lo anterior expuesto, la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.:

**ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO. FACULTAR** al Gerente de la empresa Piedecuestana de servicios públicos, para **celebrar y suscribir contratos en general, contratos y convenios interadministrativos o de asociación** y los que se deriven de los anteriores, así mismo para que expida los actos administrativos que permitan ejecutar a cabalidad las autorizaciones conferidas en este acuerdo, los relacionados con situaciones inherentes al objeto social de la empresa que no estén reglados en un procedimiento administrativo, o que se relacionen con la adopción de medidas de control y legalización de los servicios prestados por la entidad.

**Parágrafo primero:** Las facultades antes referidas, se deben cumplir o ejecutar de conformidad con las normas enunciadas en la parte motiva, en concordancia con el Manual de Contratación Interno (Acuerdo 012 del 6 de Julio del 2015 y demás modificatorios), con los Estatutos de la Empresa (Acuerdo 004 del 6 de septiembre del 2018).

**Parágrafo segundo:** Las anteriores facultades tendrán vigencia a partir del día dos (02) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del mismo año.

**ARTÍCULO SEGUNDO. FACULTAR** al Gerente de la empresa Piedecuestana de servicios públicos, para delegar en otros funcionarios determinadas funciones que le corresponde efectuar a través de una reglamentación general, además de aquellas que se requieran en función del cargo.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente acuerdo rige a partir del dos (02) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Piedecuesta a los dos (02) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

  
**Dr. OSCAR JAVIER SANTOS GALVIS**  
 Presidente

  
**Ing. RAMIRO RANGEL PARRA**  
 Secretario

Proyectó: Liliana Vera Padilla – Oficina asesora jurídica y de contratación

*Handwritten signature/initials*

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedecuestana\_

📘 @PiedecuestanaESP

📍 Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
 Sede Administrativa